



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS,
PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS
NATURALES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Seguros de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio
Actividad del POI:	Gestión para el intercambio prestacional
Denominación de la Contratación:	Servicio de contratación de persona natural por locación de servicios de manera temporal y urgente.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Los presentes términos de referencia determinan las pautas de servicio, para el logro de los objetivos institucionales y garantizar la oportuna revisión de las prestaciones administrativas, así como seguimiento monitoreo y consolidación de los mismos, según la necesidad del área de Unidad de Seguros para dar cumplimiento a los establecido en las normativas y convenio SIS vigente.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contar con un Profesional de la Salud de manera temporal y urgente, bajo la modalidad de locación de servicios, para la revisión de la parte asistencial del expediente de solicitud de reembolso de gastos por traslados de emergencia de pacientes afiliados al SIS, emitidos por las IPRESS de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, a través del seguimiento, monitoreo y consolidación de información desde la recepción del expediente.

III. ALCANCES DEL SERVICIO

El contratista realizará las siguientes actividades específicas:

- Revisión, de la parte asistencial, de los expedientes de solicitud de reembolso de gastos por traslados de emergencia de pacientes afiliados al SIS, emitidos por las IPRESS de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.
- Recepción de los expedientes de solicitud de reembolso, desde el inicio del proceso una vez ingresado a la Unidad Ejecutora de Salud San Ignacio a través de trámite documentario.
- Generar un sistema de monitoreo y seguimiento (operacional o sistemático) de la condición de los expedientes en revisión, para mayor control.
- Remitir a las IPRESS los expedientes con observaciones, para el levantamiento de las mismas, monitorizando los plazos según normativas y acuerdos vigentes.
- Verificar se cumplan con las especificaciones de las directivas en cuanto a referencias por traslados de emergencia según marco normativo vigente.
- Participar en el control de calidad y validación de la información de los traslados de emergencia de pacientes asegurados al SIS.
- Realizar custodia de los documentos generados.
- Informar al jefe de Unidad de Seguros semanalmente sobre los expedientes observados que no han sido subsanados.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS

Formación académica:

- Profesional Titulado en Obstetricia y/o Enfermería.
- Requisito mínimo haber concluido el SERUMS.
- Conocimiento en el manejo Microsoft Office: Excel, Word, Power Point e Internet Explorer.
(Deseable)

Experiencia:

- Experiencia requerida, no menor dos (2) años desarrollando labores asistenciales en el Sector Público. Incluye tiempo de servicio en SERUMS. (**OBLIGATORIO**)
- Haber realizado actividades similares y/o relacionadas según ITEM III, por un tiempo de servicios no menor a 06 meses. (**DESEABLE**)





Otros:

- Contar con RNP.
- Contar con RUC Activo - Habido.
- Contar con código de cuenta Interbancaria (CCI) vinculado al RUC
- No tener impedimento de contratación con el estado.
- Disponibilidad inmediata.

V. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

S/ 33,000.00 (treinta y tres mil con 00/100 soles), incluye todos los impuestos de ley, seguros, transporte y cualquier otro concepto con incidencia en el costo del servicio.

VI. SEGUROS (no corresponde)

VII. LUGAR

El servicio será prestado en Unidad de Seguros de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

Duración total aproximada: febrero a diciembre 2026 (sujeto a entregables).

IX. ENTREGABLES

El profesional presentará 11 entregables según el siguiente cronograma:

Entregable Nº	Plazo de Ejecución	Condición para el inicio del servicio	Presentación de informe
01	Hasta el último día hábil del mes de febrero 2026		
02	Hasta el último día hábil del mes de marzo 2026		
03	Hasta el último día hábil del mes de abril 2026		
04	Hasta el último día hábil del mes de mayo 2026		
05	Hasta el último día hábil del mes de junio 2026		
06	Hasta el último día hábil del mes de julio 2026		
07	Hasta el último día hábil del mes de agosto 2026		
08	Hasta el último día hábil del mes de setiembre 2026		
09	Hasta el último día hábil del mes de octubre 2026		
10	Hasta el último día hábil del mes de noviembre 2026		
11	Hasta el último día hábil del mes de diciembre 2026		



X. CONFORMIDAD

El responsable de la Oficina de Unidad de Seguros de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio estará encargado de realizar la supervisión y de elaborar la conformidad del servicio. Previa presentación del Informe de Actividades.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la contraprestación será de manera periódica posterior a la emisión de la conformidad de servicios, según plazos de ejecución del servicio, considerando la conformidad y comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato



XII. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. El Proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no mayor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (no corresponde)

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (no corresponde)

XVII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (no aplica)

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, puede resolver el contrato, en los siguientes casos: Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por restricciones presupuestales, según normativas SIS vigentes.





- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de El Gobierno Regional de Cajamarca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con El Gobierno Regional de Cajamarca.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XXI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes gestionan riesgos conforme al presente documento, tomando decisiones informadas para aprovechar riesgos positivos y mitigar negativos, considerando la finalidad pública.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Obst. Shyyla J. Gómez Tuesta
JEFE DE UNIDAD DE SEGUROS